RC115

Vicente Manuel Guillén Lillo

Informació pública del projecte de reparcel·lació forçosa de la UA 3 del PGOU d'Alacant. [2006/14890]

Per Acord del Ple de l'Ajuntament d'Alacant, de 12 de juliol de 2005, va ser adjudicat el programa d'actuació integrada (PAI) corresponent a la unitat d'actuació número 3 del PGOU d'Alacant a Vicente Manuel Guillén Lillo, en nom propi i en representació dels altres hereus de Vicente Guillén Huesca, amb la ratificació de l'Agrupació d'Interés Urbanístic Santa Rita. I per Resolució de la regidora d'Urbanisme de 15 de maig de 2006 es va considerar que les correccions de la documentació del PAI citat s'havien efectuat en els termes exigits.

El corresponent projecte de reparcel·lació va ser presentat en el Registre de la Gerència Municipal d'Urbanisme de l'Ajuntament d'Alacant l'11 de juliol de 2006 i el dia 26 de juliol de 2006 va ser entregat el certificat de domini i càrregues corresponent, expedit el 12 de juny del 2006, junt amb la pràctica de les notes marginals d'afecció previstes en l'article 5 del Reial Decret 1.093/1997, de 4 de juliol.

El dia 22 de setembre de 2006 es van presentar en la referida Gerència els documents acreditatius d'haver-se realitzat la comunicació prevista en l'article 166 de la LUV (Llei Valenciana 16/2005, de 30 de desembre). Efectuades lleus correccions en el projecte de reparcel·lació indicat, estes es van entregar en el Registre de l'esmentada Gerència el dia 2 d'octubre de 2006. I, d'altra banda, s'han efectuat les notificacions personals a tots els interessats de l'inici del tràmit d'exposició al públic del projecte citat.

Es procedix ara a la publicació de l'anunci de la referida exposició pública, d'acord amb el que preveu l'article 177 de la LUV i 416 del Decret 67/2006, de 19 de maig (ROGTU), i s'indica que el projecte de reparcel·lació pot consultar-se en el Departament Jurídic de Gestió de la referida Gerència Municipal d'Urbanisme de l'Ajuntament d'Alacant, plaça de Sant Cristòfol, número 14, 03002 Alacant i que podran presentar-se en el Registre de l'esmentada Gerència al·legacions contra el Projecte en el termini d'un mes des de la present publicació.

Als efectes de l'article 416 del ROGTU s'indica que el proponent del projecte és l'agent urbanitzador dalt citat i que l'àrea reparcel·lable coincidix amb tota la superfície de la UA 3 indicada, que té una superfície de 109.409,47 m². Limita: al sud, amb la unitat d'execució número 2, a l'est amb l'avinguda de Mare Nostrum, al nord amb parcel·la privada, i a l'oest amb el barranc de les Ovelles.

Alacant, 30 de novembre de 2006.– L'agent urbanitzador: Vicente Manuel Guillén Lillo.

Vicente Manuel Guillén Lillo

Información pública del proyecto de reparcelación forzosa de la UA 3 del PGOU de Alicante. [2006/14890]

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, de 12 de julio de 2005, fue adjudicado el programa de actuación integrada (PAI) correspondiente a la unidad de actuación número 3 del PGOU de Alicante a Vicente Manuel Guillén Lillo, en nombre propio y en representación de los demás herederos de Vicente Guillén Huesca, con el refrendo de la Agrupación de Interés Urbanístico Santa Rita. Y por Resolución de la concejala de Urbanismo, de 15 de mayo de 2006, se consideró que las correcciones de la documentación del PAI citado se habían efectuado en los términos exigidos.

El correspondiente proyecto de reparcelación fue presentado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante el 11 de julio de 2006 y el día 26 de julio de 2006 fue entregado el certificado de dominio y cargas correspondiente, expedido el 12 de junio de 2006, junto con la práctica de las notas marginales de afección previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

El día 22 de septiembre de 2006 se presentaron en la referida Gerencia los documentos acreditativos de haberse realizado la comunicación prevista en el art. 166 LUV (Ley Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre). Efectuadas leves correcciones en el Proyecto de Reparcelación indicado, éstas se entregaron en el Registro de la citada Gerencia el día 2 de octubre de 2006. Y, por otro lado, se han efectuado las notificaciones personales a todos los interesados del inicio del trámite de exposición al público del Proyecto citado.

Se procede ahora a la publicación del anuncio de la referida exposición pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 de la LUV y 416 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo (ROGTU), indicando que el proyecto de reparcelación puede consultarse en el Departamento Jurídico de Gestión de la referida Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, plaza de San Cristóbal, número 14, 03002 Alicante y que podrán presentarse en el Registro de la citada Gerencia alegaciones frente al proyecto en el plazo de un mes desde la presente publicación.

A los efectos del artículo 416 del ROGTU se indica que el proponente del proyecto es el agente urbanizador arriba citado y que el área reparcelable coincide con toda la superficie de la UA 3 indicada, que tiene una superficie de 109.409,47 m². Limita: al sur con la unidad de ejecución número 2, al este con la avenida de Mare Nostrum, al norte con parcela privada, y al oeste con el barranco de Las Ovejas.

Alicante, 30 de noviembre de 2006.– El agente urbanizador: Vicente Manuel Guillén Lillo.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA – Nº 51/2009
FECHA: 16 – NOVIEMBRE – 2009

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcaldesa

Doña Sonia Castedo Ramos

Concejala-Secretaria

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Don Miguel Valor Peidro
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Juan Seva Martínez

Miembros no Concejales

Don Miguel Cabeza Cabeza
Doña Sonia Alegría Polo

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña María Isabel Fernández Gutiérrez, Don José Antonio Sobrino Ribes, Don Francisco Sánchez Luna, Doña María del Carmen Román Ortega, Doña Laura Chorro Diéguez, Doña María de los Ángeles Goitia Quintana y Doña María Otilia García-Pertusa Giménez, el Sr. Interventor, Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la

del terreno, y al anunciado en el elemento publicitario ilegal en su condición de promotor del anuncio, Skoda (Serraimport, c/ Hospitales Llobregat 6-10, Elche)- Wolkswagen-Audi España S.A.

Cuarto.- Es competente para ejercer la potestad sancionadora la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, adicionado por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, correspondiéndole la adopción de la iniciación y resolución del expediente sancionador.

Quinto.- Conforme previene el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se indica al inculpado el derecho a formular alegaciones y a aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día de la notificación del presente acto.

Sexto.- Advertir a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación será considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 1.8 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ORIP, la sanción de multa prevista, podrá hacerse efectiva con una reducción del 25% sobre la cuantía propuesta en la iniciación, siempre que dicho pago voluntario se efectúe durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, implicando la terminación del procedimiento.

Octavo.- Notificar esta resolución a los inculpados indicándoles que al tratarse de un acto de trámite no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de promover recusación contra los funcionarios designados como Instructor y Secretaria del expediente conforme disponen los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992. Asimismo, según establece el artículo 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso administrativo directamente en el plazo de dos meses a contar desde la notificación contra la medida cautelar adoptada.

Noveno.- Comunicar ésta resolución al Instructor y Secretario del expediente y a los Departamentos de Disciplina Urbanística y Unidad de Disciplina Urbanística de la Policía Local de la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de proceder a la tramitación del procedimiento.

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL PGOU VIGENTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

La formación, instrucción y resolución del Texto Refundido que se propone para su aprobación municipal se ha sometido al régimen jurídico y procedimiento establecido en la Ley Urbanística Valenciana (en adelante

LUV) y Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana (en adelante ROGTU). Dicho régimen jurídico procedimiento se ha seguido a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del último texto normativo mencionado.

El Texto refundido que se somete a la aprobación cuenta con todos los elementos y contenidos a que se refieren los artículos 175 y 176 de la LUV, es decir cuenta con:

a) Memoria.
b) Relación de propietarios e interesados.
c) Descripción de las fincas o partes de fincas aportadas a la Reparcelación.
d) Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes.
e) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.
f) Cuenta de liquidación provisional respecto a cada propietario.
g) Fijación de cuotas de urbanización en los términos establecidos en la presente Ley.
h) Planos.
i) Certificación de Dominios y cargas (Anexo 4 del expediente) que fue expedida con fecha 15 de mayo de 2007 por el Registro de la Propiedad nº 7 de los de Alicante.
j) Acreditación de haber solicitado al mismo Registro la practica de la nota marginal que da cuenta del inicio del expediente reparcelatorio (artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio).

El procedimiento seguido en su tramitación ha sido el establecido en los artículos 177 y 416 de la LUV y ROGTU respectivamente.

De forma resumida, ha sido el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2006 adoptó, entre otros acuerdos, el de adjudicar el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 del PGUO a Don Vicente Manuel Guillen Lillo y a los Herederos de Vicente Guillen Huesca.

Previamente a la presentación del Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 3 del PGOU de Alicante, el Urbanizador notificó a los interesados afectados por el Proyecto de Reparcelación la comunicación de los elementos determinados en el artículo 166 de la Ley Urbanística Valenciana. (DOC 1).

Concluida la tramitación relativa al planeamiento de la Unidad, el Urbanizador presentó con fecha 11 de julio de 2006 el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación 3 del PGOU. (DOC 2)

Dicho Proyecto fue completado mediante la aportación del Certificado de Dominios y Cargas expedido por el Registro de la Propiedad nº 7 de Alicante con fecha 12 de mayo de 2006 y la practica de notas marginales de afección previstas en el artículo 5 del real Decreto 1.093/19978 de 4 de julio.(DOC 3).

Con fecha 2 de octubre de 2006 el Urbanizador presenta un nuevo Proyecto de Reparcelación que variaba exclusivamente en lo relativo a las cargas a repercutir entre los propietarios, consistiendo en deducir, dispensando a los propietarios pertenecientes a la Agrupación de Interés Urbanístico "Santa Rita" el porcentaje, de beneficio de urbanizador que les correspondía según la proposición jurídico económica y por tanto disminuyendo, el urbanizador, voluntariamente, su propio beneficio previsto inicialmente. (DOC.-4).

Con anterioridad a la inserción del anuncio en el DOGV por el que se inicia el plazo de exposición pública, el Urbanizador procedió a la notificación individualizada a cada interesado poniendo en su conocimiento el inicio del trámite de exposición pública del Proyecto de Reparcelación. (DOC 5).

El día 17 de enero de 2007 se insertó anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana por el se abría el plazo de exposición pública de un mes del Proyecto de Reparcelación a tenor de lo previsto en el artículo 177 de la Ley Urbanística Valenciana. (DOC 6).

Trascurrido el plazo de exposición publica no se presentaron alegaciones, según se acredita mediante Informe del Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (DOC 7).

Con fecha 28 de febrero de 2007, el Departamento Técnico de Gestión emite Informe en que determina la aptitud del Proyecto de Reparcelación para su aprobación. (DOC 8).

Con fecha 6 de abril de 2009 se requiere formalmente al Urbanizador para que acreditara la notificación a los propietarios de la Unidad de Actuación 3 del inicio de exposición pública a la que se refiere el articulo 416 del ROGTU y, además de la presentación de los avales que garantizan el pago en metálico de los costes de urbanización. Con fecha 13 de mayo de 2009 el Urbanizador presenta escrito en el que indica las cantidades a avalar por cada propietario que optaron por el pago en metálico y acto seguido (con fecha 3 de junio de 2009), la Gerencia Municipal de Urbanismo requiere a los propietarios a que depositen las cantidades que tenían que avalar, siendo el último aval presentado el día 30 de octubre de 2009, previa presentación y resolución de alegaciones de éste ultimo mediante decreto de fecha 18 de septiembre de 2009.

Para la aprobación del expediente el órgano competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local que, comprobados los anteriores extremos relativos al seguimiento por el Urbanizador del procedimiento administrativo y del contenido del Proyecto de Reparcelación adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 3 del PGOU vigente en los términos en que ha sido redactado por el urbanizador, Don Vicente Manuel Guillen Lillo y a los Herederos de Vicente Guillen Huesca.

Segundo.- La aprobación de la presente reparcelación implica la imposición de las cuotas de urbanización en los términos regulados en la Memoria del Proyecto y artículo 181 de la LUV y 377 del ROGTU, así como la aplicación de las garantías recíprocas.

Tercero.- Una vez notificados los presentes acuerdos, el urbanizador procederá, por sus propios medios, a inscribir el resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Con tal fin, facilitará a la Gerencia Municipal de Urbanismo tantas copias como sean necesarias, que serán devueltas al urbanizador con el sello acreditativo de su aprobación.

Con independencia de las citadas, se presentarán, además, dos copias en formato CD no regrabable, destinadas al archivo municipal.

Una vez inscrito en el Registro de la Propiedad, **se presentará una copia del documento en el Ayuntamiento**, en la que consten las referencias registrales de las fincas resultantes de la reparcelación, para su incorporación al expediente; **y otra ante la Dirección General del Catastro, junto con una copia de la documentación gráfica de la reparcelación** (fundamentalmente referida a los planos de las fincas iniciales, resultantes y superpuesto), sin perjuicio de cumplimentar otros requisitos documentales y procedimentales exigidos por este último organismo, en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 77, párrafo 3, de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre que lo desarrolla.

Atención Urbana

12. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN CUARTA Y FINAL Y DEL ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE URBANO EN LA CALLE CORBETA", FINANCIADO POR EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE ENERO DE 2009, DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por los directores de las obras, servicios y suministros que a continuación se indican, se propone la aprobación de las actas de recepción y certificaciones finales correspondientes.

El órgano de contratación competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, entre otros, los siguientes **acuerdos**:

nística y disponibilidad de suelo, con los siguientes condicionamientos:

1. Deberá adaptarse la estructura viaria en su primera zona (tramo Federico Mayo-avenida de Oscar Esplá) a la disponibilidad del suelo existente en el momento de su urbanización, siendo en todo caso el viario previsto en el proyecto para dicha zona una primera fase en tanto se materialice la disponibilidad de la totalidad del suelo para la implantación del viario en la zona prevista por el Plan General de Ordenación Urbana en proceso de tramitación.

2. La urbanización a realizar se compatibilizará con la ejecución del PAI Benalúa Sur, sus previsiones de viario en planta y alzado y sus infraestructuras de servicios.

3. En la zona comprendida entre la avenida Oscar Esplá y plaza de Galicia la estructura viaria se considera adecuada, debiendo de estudiarse adecuadamente los accesos a edificaciones existentes así como compatibilizar la obra de urbanización con la Estación de Autobuses Provisional prevista ejecutar en breve.

4. Las infraestructuras de servicios deberán de ejecutarse de acuerdo con cada una de las compañías gestionadoras de los mismos así como sus elementos característicos tales como zanjas, arquetas, pozos, etc.

5. La definición de las zonas verdes, bulevares, red de riego, jardinería y mobiliario urbano queda supeditada a la presentación y aprobación de un proyecto específico por lo que se ejecutará de acuerdo con las determinaciones del mismo.

6. El órgano de contratación deberá cumplir el trámite de supervisión de proyectos.

Segundo. Comunicar la resolución precedente a la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes y a la Oficina Municipal de Proyectos Públicos.

Tercero. Insertar un edicto con el contenido del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Se publica para general conocimiento, a tenor de los dispuesto en el artículo 152 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, advirtiendo que contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Alicante, 23 de diciembre de 2009.

El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos.

0931008

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, adopto el siguiente acuerdo:

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Notificado individualmente a los interesados el acuerdo antes expresado se procede a su publicación a los efectos del cumplimiento del artículo 111, en relación con el 108 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

Alicante, 9 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1000273

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de dos mil nueve, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Estudio de Detalle de alineaciones, que afecta a tres manzanas, estando el ámbito delimitado por las calle Ortega y Gasset, calle Padre Belda, calle Pintor Parrilla, calle Pablo Neruda, calle Abogado Pérez Mirete y calle Unamuno: aprobación definitiva.

Por la Oficina de Proyectos Públicos, en julio de 2009, se ha redactado el Proyecto Estudio de Detalle de alineaciones en la calle Ortega y Gasset.

El Estudio de Detalle tiene por objeto adaptar la alineación del tramo curvo de la calle Ortega y Gasset, definido por el Plan General vigente para resolver el encuentro con la calle Vicente Aleixandre, a la urbanización realmente ejecutada, reajustando las alineaciones de este tramo de calle,

La justificación de la propuesta se debe considerar en tres aspectos:

a) Justificación del uso del Estudio de Detalle: el objetivo propuesto coincide plenamente con lo establecido en el apartado tercero del artículo 190 del ROGTU, según el cual el objeto de los Estudios de Detalle es «...prever o reajustar según proceda: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adoptando las que estuvieran señaladas en el Plan General o en el Plan Parcial...», lo que se corresponde con el presente caso en cuanto a que el objeto del mismo es reajustar las alineaciones de un tramo de la calle Ortega y Gasset de manera que se adecue la ordenación urbanística a la urbanización existente.

Coincidente a lo anterior es lo dispuesto en el planeamiento ya que el artículo 6 del Plan General vigente, «Instrumentos de Ordenación apartado 2.d) de las normas Urbanísticas», considera como finalidad el establecimiento de alineaciones o tramos de red viaria cuyo trazado esté determinado por el planeamiento, adaptando o reajustando dichos elementos, incluso concretando su trazado, y la ordenación de volúmenes edificables.

b) Justificación del ámbito: el artículo 191.3 del ROGTU, establece que el ámbito mínimo del Estudio de Detalle es la manzana o unidad urbana equivalente, lo cual se adapta al presente Estudio de Detalle, el cual afecta a tres manzanas, estando el ámbito delimitado por las calles Ortega y Gasset, Padre Belda, Pintor Parrilla, Padre Perpiñán, Pablo Neruda, Abogado Pérez Mirete y Unamuno.

c) Justificación de la solución adoptada: el reajuste de alineaciones no supone variación del ancho del vial, ni supone ningún incremento del aprovechamiento urbanístico al que se refiere el artículo 79.4 de la LUV, no afectando a la normativa que es de aplicación al suelo dotacional de Servicios Urbanos de Mercado (S/M) ni al suelo residencial de Vivienda Unifamiliar (VU), ya que no se modifican las condiciones de volumen de ninguna de ellas.

El Proyecto de Estudio de Detalle de alineaciones de la calle Ortega y Gasset fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 24 de agosto de 2009.

Mediante Decreto de fecha 15 de septiembre de 2009, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle, y al respecto se insertaron, el 30 de septiembre de 2009, Edictos en el Diario Información de Alicante y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 6113, respectivamente, y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente certificado de fecha 19 de noviembre de 2009, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que no se ha presentado ninguna alegación al expediente referenciado.

A la vista de los antecedentes y tramitación del expediente, procede aceptar el mismo y en consecuencia elevar el Estudio de Detalle de alineaciones, el cual afecta a tres manzanas, estando el ámbito delimitado por las calles Ortega y Gasset, Padre Belda, Pintor Parrilla, Padre Perpiñán,

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2010, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"16. RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL PGOU VIGENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de noviembre de 2009 procedió a la aprobación del proyecto de Reparcelación de la U.A. número 3 del P.G.O.U. de Alicante.

Igualmente la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de abril de 2010 resolvió denegar un recurso de reposición planteado sobre el anterior acuerdo.

Una vez adoptado el acuerdo aprobatorio de la Reparcelación, procede, en virtud de los dispuesto en el artículo 180.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el artículo 2 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la emisión de la Certificación por la Administración Actuante para que la misma sirva de título inscribible de la propia Reparcelación.

Durante la confección de éste último documento se han detectado en el Proyecto de Reparcelación, más concretamente en las fichas iniciales de las fincas afectadas por la Actuación urbanística, los errores materiales que, seguidamente, se explicitan.

En la ficha resumen de la finca inicial nº 6 se dice que la finca registral es la 45.066 cuando en realidad se trata de la 38.848, ahora la 56.090, cambio que obedece a la transmisión de la mercantil COSTAMAR URBANA, S.L. a PROMOCIONES GYM, S.L.

En la ficha de la finca inicial 7b) En la ficha se atribuye la titularidad por error a Dª María Lillo Ferrándiz, D. Vicente Manuel Guillen Lillo, D. Roberto Guillen Lillo y Dª Nuria Guillen Lillo, cuando en realidad, en el momento de la redacción del Proyecto de Reparcelación era de Costamar Urbana, S.L. la mercantil titular.

ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX
Calle Pintor Cabrera 22 - sc. B 5ºD Alicante 03003 Tel y Fax (+34) 9
Calle Abejuela 5 Bajo Valencia 46010 Tel y Fax (+34) 9
email: estudioboix@...

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
GERENCIA DE URBANISMO

PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL P.G.O.U. DE ALICANTE
LLANO DEL ESPARTAL – BARRANCO DE LAS OVEJAS

PROYECTO DE REPARCELACIÓN
DOCUMENTO 0

INFORME MUNICIPAL SOBRE LA LEY DE APLICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACION

APROBADO por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de junio de 2010.
La Concejala – Secretaria

Marta García-Romeu de la Vega

PROMOTOR:

VICENTE M. GUILLÉN LILLO, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS DEMÁS HEREDEROS DE D. VICENTE GUILLÉN HUESCA (AGENTE URBANIZADOR SEGÚN ACUERDO PLENO AYTO ALICANTE 12/07/2005, CON RESPALDO DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SANTA RITA

EQUIPO REDACTOR.
ARQUITECTURA Y URBANISMO
ESTUDIO BOIX S.L.

ABOGADA URBANISTA
MARIA CRUZ OLMOS BLASCO

Aprobado por La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 18 NOV. 2009
La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Marta García-Romeu de la Vega

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
GERENCIA DE URBANISMO

ANEXO 1

PROYECTO DE REPARCELACION Sector UA-3 ALICANTE

FINCA NUMERO: 6

TITULARES:

Nombre: COSTAMAR URBANA, S.L.
DNI o CIF: B – 53 807.491
Domicilio: Avda de Orihuela, nº 120, 1º puerta CP 03006 de Alicante

FINCA APORTADA AL SECTOR:

INSCRIPCIÓN: Urbana en Alicante

Superficie escritura: 12 233,00 m2

Superficie real afectada: 604,00 m2

Linderos :

Norte: Finca matriz de la que se segrega
Sur: Costamar Urbana, S.L
Este: Comunidad de Propietarios Familia Guillén Lillo
Oeste: Inversiones Safarich, S.L.

Construcciones, instalaciones e infraestructuras: No consta

TITULO : Adquirida de Promociones E Inversiones de Valencia, S A con cif: A – 46 098 117 y domicilio fiscal calle Mompó , nº 2 , Campo de Crptana en Ciudad Real

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Alicante, al tomo 2.028, libro 998 , folio 49, finca registral **38.848**

DATOS CATASTRALES: – ref. catastral 6170207 YH1467 A

CARGAS:

Afecciones fiscales por posible revisión de valor

SOLICITUD AL REGISTRO: Se solicita del Sr Registrador de la Propiedad de Alicante que practique las operaciones registrales oportunas para inscribir el resto de finca matriz de 11.629,00 m2, diferencia existente entre la superficie escriturada y la real afectada

APROBADO por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de junio de 2010.
La Concejala – Secretaria

Marta García-Romeu de la Vega

ANEXO 2

PROYECTO DE REPARCELACION Sector UA-3 ALICANTE

FINCA NUMERO: 7b

TITULARES:

Nombre: COSTAMAR URBANA, S L
DNI o CIF: B – 53.807 491
Domicilio: Avda. de Orihuela, nº 120, 1º puerta. CP. 03006 de Alicante

FINCA APORTADA AL SECTOR:

INSCRIPCIÓN: Urbana en Alicante.

Superficie escritura: 96 m2.

Superficie real afectada: 96 m2

Linderos :

Norte: Costamar Urbana, S.L.
Sur: Costamar Urbana, S.L.
Este: Costamar Urbana, S.L
Oeste: Costamar Urbana, S.L

Construcciones, instalaciones e infraestructuras: Transformador.

TITULO : servidumbre a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S A con domicilio fiscal en calle Calderón de la Barca, nº 16 de Alicante

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Alicante, tomo 1.763, libro 733 , folio 198, inscripción 3ª, finca registral **23.217**

DATOS CATASTRALES: – ref. catastral 6266913 YH1466E0001GK

CARGAS:

Afecciones fiscales por posible revisión de valor

SOLICITUD AL REGISTRO:

APROBADO por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de junio de 2010.
La Concejala – Secretaria

Marta García-Romeu de la Vega

PARCELAS AFECTADAS

Dichos errores, constituyen errores materiales (errores de trascripción) y que, por tanto, no afectan al reparto de beneficios y cargas que se materializan en la Reparcelación, ni a su Cuenta de Liquidación Provisional y por ende a los deberes y derechos que se determinan para cada uno de los propietarios. Debemos tener en cuenta que dichos errores se producen en la descripción de las fincas, pero estando en otros documentos perfectamente descritas las mimas. Así en los diferentes cuadros comparativos que aparecen en la reparcelación, y en los que se basa su cuenta de liquidación y, sobretodo en la Certificación preceptiva de Dominios y Cargas que, también aparecen conforme a la rectificación que mediante este acuerdo se adopta.

Al tratarse de errores materiales la Administración, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede rectificarlos en cualquier momento.

Para la aprobación del expediente el órgano competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, que adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar en el Proyecto de Reparcelación, en las fichas descriptivas de las Fincas iniciales 6 (Anexo 1) y 7b (Anexo 2) lo siguiente:

- En la ficha que describe la Finca Inicial 6 del Proyecto de Reparcelación en lugar de decir que la finca registral es la 45.066 debe decir la 38.848.

- En la ficha que describe la Finca inicial 7b), en lugar de determinar que la titularidad corresponde a Dª María Lillo Ferrándiz, D. Vicente Manuel Guillen Lillo, D. Roberto Guillen Lillo y Dª Nuria Guillen Lillo, debe decir que la titularidad corresponde a Costamar Urbana S.L.

Segundo. Notificar la presente resolución al Urbanizador y a los titulares de los derechos en la actuación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde accidental, en Alicante, a catorce de junio de dos mil diez.

Vº. Bº.
El Alcalde accidental

Fdo. Andrés Llorens Fuster

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

Fdo. Marta García-Romeu de la Vega